



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: PROHIBE UTILIZACION DE MODELO DE CLAUSULA QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 13 JUL 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 413 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del DL 3.538 de 1980; artículo 3° letra e) del DFL 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General 124 de 2001, de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO:

1. La incorporación al Depósito de Pólizas con fecha 3 de mayo de 2010, bajo el código **CAD 1 10 066**, del modelo de cláusula denominado **“CLAUSULA DE INDEMNIZACION DIARIA POR HOSPITALIZACION A CAUSA DE INFLUENZA HUMANA”**;

2. Que, la cobertura de la cláusula no guarda relación con el nombre de la misma, al establecer que indemnizará al asegurado por cada día de hospitalización a causa de enfermedad o accidente, estando las definiciones, exclusiones y demás disposiciones de la cláusula referidas a una cobertura genérica para un amplio tipo de enfermedades o incluso accidentes;

3. Que, la exclusión de la letra f) del artículo 3° de las condiciones generales, relativa a anomalías congénitas y sus consecuencias, constituyen una condición de salud, que para ser excluidas de cobertura, deben cumplir con las condiciones establecidas en la Norma de Carácter General 255, que modificó la Norma de Carácter General 124, entre otras, ser conocidas o diagnosticadas .

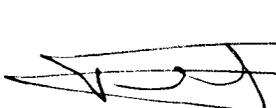
4. Que, la exclusión de la letra m) del artículo 3° de las condiciones generales, contempla una causalidad indirecta, que además de su difícil determinación, no permite tener claridad ni precisión respecto de cuales eventos podrían y cuales no ser cubiertos;

5. Que de acuerdo a lo expuesto, por una parte existen disposiciones de la cláusula que pueden inducir a error o confusión en su sentido y en el alcance de las coberturas, y por otra un incumplimiento de la normativa impartida por esta Superintendencia.

RESUELVO:

Prohíbese la utilización del modelo de condiciones generales de la cláusula denominada **“CLAUSULA DE INDEMNIZACION DIARIA POR HOSPITALIZACION A CAUSA DE INFLUENZA HUMANA”**, incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código **CAD 1 10 066**.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE
CHILE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl